



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXV

Núm. 70

Zacatecas, Zac., sábado 30 de agosto de 2025

SUPLEMENTO

2 AL No. 70 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2025

ACUERDO No. 03.-

De la LXV Legislatura del Estado, por el que exhorta al Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, a reevaluar y reconsiderar la decisión de destinar el inmueble conocido como Centro Cultural "Daniel Peralta" para albergar oficinas del sistema de agua potable, e instruya a las áreas competentes a realizar la búsqueda y gestión de un espacio alternativo.

ACUERDO No. 04.-

De la LXV Legislatura del Estado, exhorta a los Ayuntamientos de los 58 Municipios del Estado, para que se lleve a cabo un padrón de las fincas que se encuentran en riesgo de derrumbe y se notifique a las y los propietarios para que tomen las medidas necesarias y evitar pérdidas materiales y humanas.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital, Firma Electrónica y Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

ACUERDO # 003

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente correspondiente al 16 de julio de 2025, los diputados Oscar Rafael Novella Macías y Martín Álvarez Casio, en ejercicio de las facultades que nos confieren los 31 fracción I, 59 fracción III y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 98 fracción II, 102, 103 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someten a la consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, a reconsiderar la decisión de utilizar el inmueble del Centro Cultural "Daniel Peralta", destinado a ser sede de la Cineteca Fresnillo, como oficinas administrativas municipales, y a buscar espacios alternativos para dicho fin.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura, se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los Iniciantes sustentaron su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El Derecho a la Cultura como Pilar del Desarrollo. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4º, consagra el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia. Establece, además, que el Estado tiene la obligación de promover y proteger el patrimonio cultural. En sintonía, el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas mandata a las autoridades a promover el desarrollo cultural de la entidad, garantizando el acceso de todos los zacatecanos a las manifestaciones artísticas y culturales.

SEGUNDO. La Cultura como Eje Estratégico del Estado. El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, instrumento rector de las políticas públicas en nuestra entidad, establece en su página 158, la Política Pública "Desarrollo Cultural para la Convivencia Social", por ello la importancia de fortalecer la infraestructura cultural y garantizar el acceso equitativo a la misma como un medio para la cohesión social, la prevención del delito y el desarrollo integral de la ciudadanía. La preservación y fomento de espacios como la Cineteca Fresnillo es congruente y necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos estatales.

TERCERO. Antecedentes y Relevancia del Proyecto. El proyecto denominado "Construcción Centro Cultural Daniel Peralta", ubicado estratégicamente en la cabecera municipal de Fresnillo, representó una inversión conjunta superior a los \$8,964,000.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), financiada a través de programas federales como el Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural (PAICE) y el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

Dicho centro fue concebido para albergar, en su planta superior, la Cineteca Fresnillo, un proyecto largamente anhelado por la comunidad fresnillense y respaldado por 16 ediciones ininterrumpidas del Festival de Cine de Fresnillo. La creación de esta Cineteca contó con la asesoría y supervisión de la Cineteca Nacional y la Cineteca Zacatecas, lo que subraya su importancia y viabilidad cultural a nivel nacional.

CUARTO. La Decisión del Ayuntamiento de Fresnillo. Es del dominio público, como se ha confirmado en diversas notas periodísticas locales de finales de enero y principios de febrero de 2025, que la actual administración municipal de Fresnillo 2024-2027, encabezada por el

Presidente Municipal Javier Torres Rodríguez, ha manifestado la intención de rehabilitar dicho espacio cultural para instalar las oficinas del Sistema de Agua Potable del municipio.

Si bien se reconoce la importancia de contar con instalaciones dignas para la prestación de servicios públicos, esta decisión atenta contra la vocación original del inmueble, anula una inversión pública millonaria destinada específicamente a la cultura y vulnera el derecho de miles de ciudadanos, especialmente jóvenes, de acceder a un espacio de formación, exhibición y apreciación cinematográfica de alta calidad.

QUINTO. La Necesidad de Proteger la Inversión y el Patrimonio Cultural. El cambio de uso del Centro Cultural Daniel Peralta representaría un retroceso en el desarrollo cultural de Fresnillo, el municipio con mayor población del estado. Significaría la pérdida irreparable de un espacio vital para la comunidad artística y para el público en general, contraviniendo la política cultural del Estado Mexicano y los propios objetivos de desarrollo de Zacatecas. Es imperativo que esta Legislatura, en su rol de representante popular y de vigilante del correcto uso de los recursos públicos, se pronuncie a favor de la defensa de este patrimonio.

SEXTO. Urgencia y Obviedad de la Resolución. Se solicita que el presente asunto sea tratado como de urgente y obvia resolución, toda vez que la ejecución de la decisión del Ayuntamiento de Fresnillo es inminente. Cualquier retraso en el pronunciamiento de esta Soberanía podría derivar en la adecuación irreversible del inmueble para fines administrativos, consumando la pérdida de este valioso espacio cultural y haciendo nugatorio el propósito de este exhorto. La defensa del patrimonio cultural y de una inversión pública de tal magnitud justifica la dispensa de trámites parlamentarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, administración 2024-2027, y en particular a su Presidente Municipal, C. Javier Torres Rodríguez, a reevaluar y reconsiderar la decisión de destinar el inmueble conocido como Centro Cultural "Daniel Peralta" para albergar oficinas del sistema de agua potable.

SEGUNDO. La H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta de la manera más atenta al H. Ayuntamiento de Fresnillo a que, en un ejercicio de sensibilidad y compromiso con la cultura, instruya a las áreas competentes a realizar la búsqueda y gestión de un espacio alternativo que cumpla con las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las oficinas del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo (SIAPASF), preservando así la vocación cultural del inmueble en cuestión.

TERCERO. La H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas solicita al H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, que informe por escrito a esta Soberanía Popular sobre las determinaciones y acciones que se tomen en atención al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dieciséis días del mes julio del año dos mil veinticinco. **DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. DIPUTADAS SECRETARIAS.- MARÍA DOLORES TREJO CALZADA y ANA MARÍA ROMO FONSECA. Rúbricas**

ACUERDO # 004**HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

RESULTANDO PRIMERO. En sesión de la comisión permanente correspondiente al 16 de julio de 2025, la diputada Ana María Romo Fonseca, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 59 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, eleva a la consideración de esta Asamblea Popular, la Iniciativa de Punto de Acuerdo en el que se exhorta a los ayuntamientos de los 58 municipios del estado, para que a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Coordinación de Protección Civil, se lleve a cabo un padrón de las fincas que se encuentran en riesgo de derrumbe y se notifique a las y los propietarios para que tomen las medidas necesarias y evitar pérdidas materiales y humanas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura, se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. La Iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

Las épocas de lluvias representan beneficios para el ecosistema, la flora, la fauna y la regeneración de presas, lagos, ríos y arroyos; con lo que se reactivan actividades agrícolas y pecuarias, y en general las relativas al sector primario; sin embargo, aunado a lo anterior representan un reto para las autoridades municipales y estatales, ya que en ocasiones, derivado de la intensidad de la lluvia, se han generado inundaciones, encharcamientos, detrimento de las vialidades, aparición de socavones, desprendimiento de banquetas y hasta derrumbe de puentes o incluso la caídas de edificaciones y fachadas.

Con estas circunstancias, se da testigo de la fuerza de la naturaleza, por lo tanto, la mejor estrategia de contención frente a estos fenómenos naturales deben ser fundamentalmente la prevención, máxime cuando todos hemos sido testigos de las amenazas latentes que representan los fenómenos meteorológicos, que incluso aún y cuando no sean de gran magnitud, existiendo una mala planeación y una deficiente o nula prevención, pueden generar daños y afectaciones relevantes, atentando contra la infraestructura de una ciudad, o peor aún contra la integridad o la vida de las y los ciudadanos.

Ahora bien, el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su artículo 91 establece que los propietarios de lotes baldíos, construcciones inconclusas y casas abandonadas ubicados en centros de población del Estado, tienen la obligación de edificar, sanear o reconstruir el frente, área o perímetro de sus inmuebles, por lo menos, cuando la Secretaría y los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias determinen que sus propiedades son causantes de problemas ambientales, de seguridad y salud pública, o representen deterioro en el contexto urbano.

También precisa que los propietarios de esos bienes inmuebles deberán mantenerlos en condiciones adecuadas, vigilando que no se encuentren dentro de ellos grandes cantidades de escombros, maleza, ramas, hierbas, arbustos, basura, animales en estado de descomposición o cualquier otro elemento de naturaleza similar.

Es por ello, que en un ánimo de protección y previsión a futuro con el objetivo de evitar mayores afectaciones, ya que a los estragos que puede causar la naturaleza, únicamente se les puede hacer frente mediante mecanismos preventivos, a los cuales, se deben concurrir los particulares y las autoridades, ya que solo así se tendrán resultados ideales, es decir que no se pase a afectaciones que lamentar.

Una clara muestra de esta problemática es lo acontecido en el municipio de Fresnillo, en donde la fachada de una finca deteriorada colapsó sobre un vehículo estacionado frente a la misma; el cual por fortuna se encontraba sin pasajeros. Esta situación que en este caso se corrió con suerte de no lastimar a una persona es ejemplo que debemos tomar en cuenta para prever nuevamente un acontecimiento en el cual tengamos situaciones que lamentar; toda vez que desde nuestro centro histórico, el municipio de Guadalupe y en general pudiéramos hablar del resto de todos municipios en los que se encuentran fincas deterioradas, sin habitar y en riesgo de derrumbe y que en la gran mayoría de ellas no existe al menos un señalamiento que advierta del peligro.

Por ello, el acuerdo tiene como finalidad exhortar a las autoridades municipales para que en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo un padrón de las fincas que se encuentran en riesgo de derrumbe, así como una semaforización respecto del nivel del riesgo y posteriormente se notifique a las o los propietarios con el objeto de que se tomen las medidas necesarias y se eviten no solamente pérdidas materiales sino también pérdidas humanas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura exhorta a los Ayuntamientos de los 58 Municipios del Estado, para que a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Coordinación de Protección Civil, se lleve a cabo un padrón de las fincas que se encuentran en riesgo de derrumbe y se notifique a las y los propietarios para que tomen las medidas necesarias y evitar pérdidas materiales y humanas, lo anterior de conformidad con el artículo 91 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como las reglamentaciones existentes en los municipios o que para el efecto se emitan.

SEGUNDO. Derivado del padrón a que se refiere el punto anterior primero, se realice una semaforización con el objetivo de identificar aquellas fincas en mayor riesgo de derrumbe; así como tomar las medidas inmediatas para prevenir daños y afectaciones

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dieciséis días del mes julio del año dos mil veinticinco. **DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. DIPUTADAS SECRETARIAS.- MARÍA DOLORES TREJO CALZADA y ANA MARÍA ROMO FONSECA. Rúbricas**

ec8ffcb281657081e9661c7200d6aaa416ef018df4c3d61efa0463a614a05944

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 2 AL PERIODICO 70_2025.PDF
Secuencia: 5175686

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000000071	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2025-08-30T18:34:48Z / 2025-08-30T12:34:48-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	32 e1 d0 93 ce 3d 9f 44 b3 13 b7 5a 92 52 be 34 36 71 fe ec 33 25 4a 4a d8 89 c0 7b d1 0b 17 7c e4 82 3c 75 5e c3 4d 82 8f 56 97 c2 d1 6b 1d 93 4f 8c 1a ea a7 a2 d5 0f ba e5 9b d2 fa 01 ec d7 8c 73 25 3e d9 ab c3 47 80 1c 10 d9 47 83 5b 8b 6c 9d e3 6f c3 de dc 32 9f b0 72 16 9a 5a df 6b db 2e 68 0f 70 c9 e9 ef cd ea b7 2c 01 8a 9a 4f 7c 72 26 6c fe dd 04 cb eb d8 98 06 38 5d f5 2b 02 d2 a4 44 df 3f 92 9c 57 94 ac bf ab 32 f6 d8 54 7b 59 b6 7c 19 5b 14 cf c2 61 32 4d cd c6 ce f7 01 4e 45 32 fe 1e df 08 4f 40 1a 75 08 2c a0 8e f9 94 fe 84 53 4f ea 9d 25 0a ae 26 39 2c 9c cd bc f4 28 4d 31 53 48 b0 f9 ce 88 e5 d5 1b 9a 8e 08 71 9f 83 31 25 34 f9 47 91 32 a4 43 8f e6 01 ce a6 f4 a2 55 8b 8f 59 fb 0b b8 c2 c0 64 af 90 90 38 66 d3 a8 f6 ef 76 28 2e e6 20 71 8a 6b			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2025-08-30T18:34:48Z / 2025-08-30T12:34:48-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	00000000000000000071			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2025-08-30T18:34:48Z / 2025-08-30T12:34:48-06:00			
	Nombre del respondedor:	tsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	1886638			
	Datos estampillados:	EC8FFCB281657081E9661C7200D6AAA416EF018DF4C3D61EFA0463A614A05944			